

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Ordenanza Municipal

Nro. 700-MDMM

Mariano Melgar, 10 de Octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

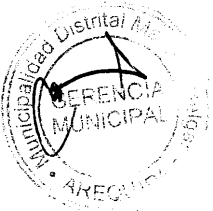
VISTO: La Hoja de Coordinación N° 152-2019-GDe IS-MDMM, de fecha 11 de setiembre del 2019, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Dictamen Legal N° 511-2019-GAJ/MDMM, de fecha 12 de setiembre del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 84°, inciso 2.9, que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.



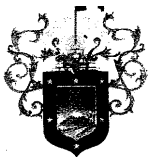
Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Y que esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley.



Que, la Ley N° 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, modificado por la Ley N° 28722 tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud; del mismo modo en su artículo segundo define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades.



Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Que para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

organizada, coordinará los lineamientos planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que, mediante Informe N° 066-2019- DPCyCJ-GDeIS-MDMM de fecha 03.07.2019, la División de Participación Ciudadana y Consejo de Juventudes remite el proyecto de Ordenanza Municipal "CREAR EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR" para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, teniendo en cuenta que la población joven constituye un actor estratégico en el proceso de desarrollo y en concordancia con los considerandos precedentes, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar apruebe la conformación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Mariano Melgar como un organismo de representación, concertación, consulta y participación democrática de la juventud que contribuye al diálogo entre las instituciones públicas, privadas y las organizaciones juveniles del distrito.

Que, según la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el primer párrafo del Artículo 39° prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" en concordancia con el artículo 40° señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Dictamen Legal N° 511-2019-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de los informes técnicos de las unidades orgánicas competentes conteniendo la justificación y motivación para la prosecución del trámite del proyecto de Ordenanza, opina se prosiga con el trámite correspondiente para su respectiva aprobación, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego del debate correspondiente el Concejo Municipal Distrital aprobó por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2019, la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, el cual consta de tres (03) Títulos, doce (12) capítulos, veintinueve (29) artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la implementación correspondiente a nivel del Distrito de Mariano Melgar.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal mediante los medios previstos en el inciso 3) artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO 4°.- DÉJESE sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

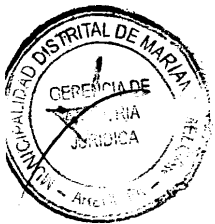
ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
[Signature]
Abog. Néstor Soria Sabuamay Torres
GERENTE DE ASesoría JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
[Signature]
Abog. Percy Luis Cornejo Baraban
ALCALDE





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

Título I

Capítulo I: Aspectos Generales

Artículo 1.- Objeto: La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto crear, reglamentar el proceso de conformación y establecer las funciones del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar.

Artículo 2.- Finalidad: La finalidad de la presente Ordenanza Municipal es promover el desarrollo humano integral de la juventud, para que logre su bienestar integral en un entorno participativo y democrático en la jurisdicción del Distrito de Mariano Melgar.

Artículo 3.- Ámbito: El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal es el Distrito de Mariano Melgar.

Artículo 4.- Alcance: La presente Ordenanza Municipal es de alcance a todos los jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, residentes en el Distrito de Mariano Melgar.

Artículo 5.- Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de Juventud modificada por la Ley N° 28722
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 6.- Principios del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar: El Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar se rige bajo los siguientes principios:

- a. **Equidad:** Promover el acceso universal de los jóvenes del distrito de Mariano Melgar a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando y promoviendo la atención a aquellos jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.
- b. **Participación:** promover la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación.
- c. **Igualdad:** Todos los jóvenes tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso de incorporación en el Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, sin mediar actos de discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- d. **Transparencia:** promueve y fomenta la transparencia, por ello asegura el derecho a la información y la participación de los jóvenes en las diferentes instancias, sean públicas o privadas

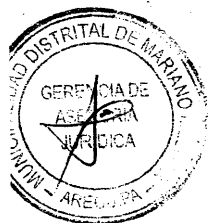
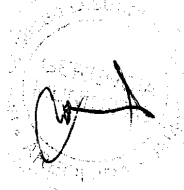
Título II

Del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar Capítulo I: Definición, Composición y Funciones

Artículo 7.- Definición: El Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar es un organismo autónomo de representación, consulta, diálogo, análisis, propuesta concertada y participación democrática de los(as) jóvenes del Distrito ante la Municipalidad de Mariano Melgar y otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 8.- Funciones: Para el cumplimiento de los objetivos; el Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar tiene las siguientes funciones:

1. Promover la participación del joven a través de formas, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local.
2. Programar, ejecutar, coordinar y promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico psicológico, social, moral y espiritual así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

3. Promover las oportunidades de vínculo laboral de los jóvenes y el desarrollo de programas de emprendimiento y generación de ingresos, principalmente a través de la formación y capacitación para el trabajo y la implementación de iniciativas productivas.
4. Promover el liderazgo y el desarrollo de los jóvenes en coordinación con las instituciones y organizaciones correspondientes
5. Promover la participación protagónica de los jóvenes en los procesos de desarrollo distrital.
6. Fomentar el establecimiento de espacios de articulación entre los diversos actores y agentes para la temática juvenil –SENAJU – Consejo Regional de la Juventud, Consejo Provincial de la Juventud.
7. Coordinar, proponer y articular con la Municipalidad de Mariano Melgar planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de la juventud.
8. Representar a la juventud de Mariano Melgar ante organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.
9. Elaborar y modificar su reglamento.
10. Aprobar el plan anual de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud.
11. Otras que señalen los estatutos, reglamentos y normativa pertinentes.



Artículo 9.- Composición: El Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar está compuesto por las siguientes instancias:

- El Pleno,
- El Secretario General,
- El Secretario Técnico,
- Otros cargos y grupos de trabajo.

Capítulo II

Del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar

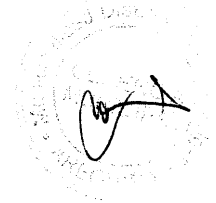
Artículo 10.- El Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar: El Pleno es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutive del Consejo Distrital de la Juventud y está conformado por todos sus miembros, los cuales se reúnen en sesiones plenarias. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento. Está representado por su Secretario General, y cuenta con la asistencia y asesoría de un Secretario Técnico designado por la Municipalidad de Mariano Melgar. El Secretario General tendrá voto dirimente y sólo votará en caso de empate. El Secretario Técnico formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

Artículo 11.- Composición del Pleno: El Pleno está compuesto por ocho (08) jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, de los cuales siete (07) son jóvenes que tengan intereses del tema relacionado a la juventud en el distrito, elegidos democráticamente, más el Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar. A los siete (07) jóvenes elegidos como miembros del Pleno se les denomina Consejeros Distritales de la Juventud de Mariano Melgar, los cuales ejercen funciones por un período de dos (02) años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata. Los jóvenes presentarán a sus candidatos y se elegirán conforme al proceso electoral señalado en la presente ordenanza. La lista de candidatos juveniles que se presenten, serán acreditados por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social. El cargo de Consejero Distrital de la Juventud de Mariano Melgar es ad honorem.

Capítulo III

Del Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar

Artículo 12.- El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar: El Secretario General es el representante del Consejo Distrital de la Juventud y asume el compromiso de representar a las juventudes del distrito de Mariano Melgar. Es quien encabeza la lista de candidatos propuesta para las elecciones del Consejo Distrital de la Juventud, y asume el cargo por dos (02) años. El cargo es ad honorem. El Secretario General tendrá voto dirimente y sólo votará en caso de empate.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Artículo 13.- Funciones del Secretario General: El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar tiene las siguientes funciones:

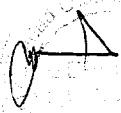
- Representar al Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, en los espacios a los que sea invitado y en los medios de comunicación.
- Convocar y presidir las sesiones plenarias del Consejo Distrital de la Juventud.
- Asumir la responsabilidad del cumplimiento y la difusión de los acuerdos del Consejo Distrital de la Juventud.
- Liderar la elaboración e implementación del Plan Anual de Trabajo y de Gestión para su periodo.
- Promover que se informe regularmente a la ciudadanía sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito, y en el marco de los lineamientos de políticas nacionales en materia de juventud.
- Otras que señalen los estatutos, reglamentos, y normativa pertinentes.



Capítulo IV

Del Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar

Artículo 14.- El Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar: El Secretario Técnico es un joven representante perteneciente a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Mariano Melgar, y tiene como finalidad dinamizar la operatividad y funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, brindando asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de las funciones del Consejo. El Secretario Técnico será designado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.



Artículo 15.- Funciones del Secretario Técnico: El Secretario Técnico tiene las siguientes funciones:

- Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del Plan de Trabajo Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud.
- Asesorar al Consejo Distrital de la Juventud en materia de gestión con los distintos órganos de la municipalidad, promoviendo la comunicación y coordinación constantes para la implementación de políticas, planes y proyectos dirigidos a las juventudes del distrito.
- Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito en el marco de los lineamientos de políticas nacionales, regionales, provinciales, distritales en materia de juventud.
- Gestionar los espacios físicos y la logística necesaria para el ejercicio de las funciones del Consejo Distrital de la Juventud.
- Cumplir los demás obligaciones inherentes al cargo.



Capítulo V

Otros Cargos y Grupos de trabajo

Artículo 16.- Otros cargos y grupos de trabajo: De ser necesario, el Pleno define en su reglamento la conformación, entre sus miembros, de otros cargos en la estructura de organización del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar. El Pleno puede conformar grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas priorizadas, en los cuales participan los miembros del Pleno, pudiendo invitar a los órganos de línea de la Municipalidad de Mariano Melgar y otras instituciones según sea el caso.

Título III:

Del Proceso Eleccionario de los Miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar

Capítulo I

Artículo 17.- Finalidad del proceso de elección: Mediante el proceso de elección, los jóvenes del Distrito de Mariano Melgar elegirán a sus Consejeros Distritales de la Juventud.

Capítulo II



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Artículo 18.- El Comité Electoral: El Comité Electoral es un órgano autónomo, que tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y el desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente. Sus funciones culminan con la proclamación de la lista ganadora cuyos miembros integrarán el Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar.

Artículo 19°.- Conformación: El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros jóvenes, propuestos por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El cargo es ad honorem. Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos al Consejo Distrital de la Juventud.

Artículo 20.- Funciones y atribuciones: Son funciones y atribuciones del Comité Electoral, las siguientes:

- Convocar, organizar, planificar y ejecutar el proceso electoral del Consejo Distrital de la Juventud.
- Orientar a los jóvenes sobre los procedimientos correspondientes al proceso de elección.
- Resolver impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- Comunicar a la Municipalidad de Mariano Melgar los resultados del proceso electoral, a fin que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca y efectúe la entrega de credenciales a los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar.
- Coordinar con la Municipalidad de Mariano Melgar la elaboración del material electoral para el proceso electoral.
- Aprobar la designación de los Miembros de Mesa.

Capítulo III

Artículo 21.- Convocatoria del proceso electoral de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar: El Comité Electoral coordinará con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la publicación, en el portal web de la Municipalidad de Mariano Melgar (www.munimarianomelgar.gob.pe) del Cronograma de la Elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, donde se deberá exponer como mínimo lo siguiente:

- Fecha de publicación del padrón electoral provisional.
- Plazo para incluir y excluir electores del padrón, el cual debe incluir a los jóvenes de 15 a 29 años.
- Fecha de publicación del padrón electoral definitivo.
- Fecha de inscripción de las listas de candidatos.
- Fecha de publicación provisional de las listas de candidatos.
- Plazo para formular tachas contra los candidatos que conforman las listas.
- Plazo para resolver las tachas interpuestas contra los candidatos.
- Fecha de publicación definitiva de las listas de candidatos.
- Fecha y hora de la elección.
- Fecha de publicación de los resultados.

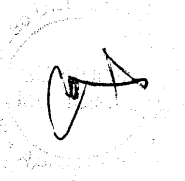
Capítulo IV:

Artículo 22.- Inscripción de lista de candidatos: La lista de candidatos que deseen participar como candidatos en el proceso electoral de los miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, deberán reunir los siguientes requisitos por candidato:

- Tener entre 15 y 29 años de edad.
- Ficha de inscripción al proceso electoral debidamente llenada y entregada a la Municipalidad de Mariano Melgar.
- Presentar Documento Nacional de Identidad.
- Presentar Hoja de vida sin documentar.

Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al Consejo Distrital de la Juventud, el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo.

La verificación del incumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Artículo 23.- Tachas: Todo joven elector está en la capacidad de formular tachas contra los postulantes, para lo que deberá presentar las pruebas pertinentes de manera documentada; caso contrario se desestimará la tacha. El Comité Electoral tiene tres (03) días hábiles para resolver las tachas. Contra lo resuelto por el Comité Electoral no cabe impugnación alguna.

Artículo 24.- Publicación de candidatos: Resueltas las Tachas formuladas contra los candidatos, el Comité Electoral procederá a realizar la publicación definitiva de las listas de candidatos para el Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar.

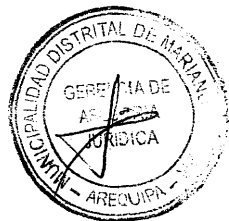


Capítulo V

Artículo 25.- Etapas del proceso electoral: El proceso electoral para la conformación del Consejo Distrital de la Juventud:

- Instalación de las Mesas de Sufragio o sus similares: Los miembros de las Mesas de Sufragio se reúnen en el local señalado para su funcionamiento media hora antes del inicio de la votación, a fin de instalar la mesa de sufragio, la cual se hará constar en el Acta de Instalación.
- Votación: Para la votación los electores deben presentar el Documento Nacional de Identidad. Una vez emitido el voto, los electores colocarán su voto en el ánfora respectiva y su firma y huella digital en la lista de asistencia.
- Escrutinio: Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información:
 - Hora de inicio y conclusión del proceso electoral. - Relación de listas de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
 - Firma de los miembros del Comité Electoral, opcionalmente podrán firmar los observadores de estar presentes.

La lista ganadora será la que alcance la mayoría simple.



Artículo 26.- De la elección del Secretario General: Una vez elegidos los siete (07) jóvenes consejeros miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, éstos se reúnen, en sesión plenaria, con un quórum mínimo para su instalación de la mitad más uno. El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud, este será el que encabezó la lista ganadora.

Artículo 27.- Apoyo de instituciones en el proceso de elección: A fin de llevar a cabo de manera idónea y asegurar la transparencia de los procesos electorales, el Comité Electoral podrá coordinar la asesoría especializada de instituciones públicas como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), entre otros.

Capítulo VI

Artículo 28.- Proclamación: Los Miembros de Mesa entregaran al Comité Electoral los resultados finales contenidos en las Actas Electorales. El Comité Electoral proclamará la lista de candidatos ganadores que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. En el caso de la existencia de empate en la elección, se realizará un sorteo con la presencia de la lista de candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos. El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde indicando la relación de los candidatos electos y adjuntando las Actas Electorales.

Artículo 29.- Del reconocimiento del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar: Mediante Resolución de Alcaldía se reconocerá oficialmente a los (07) jóvenes consejeros del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar; así como al Secretario Técnico designado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

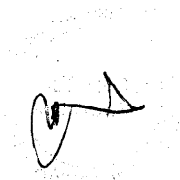
Primera.- Facultar al Alcalde de Mariano Melgar a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022



Segunda.- Crear el Registro de Organizaciones Juveniles a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social. En base a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- El Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar se encargará de la elaboración y aprobación de su Reglamento, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de su instalación.

Cuarta.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial y a la oficina de Imagen Institucional, su publicación en el Portal Web Institucional.

Quinta.- Dejar sin efecto cualquier disposición, norma o estatuto que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

Mariano Melgar, 10 de Octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

VISTO: La Hoja de Coordinación N° 152-2019-004-18-ADM-01, de fecha 11 de setiembre del 2019, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Dictamen Legal N° 511-2019-GAJMDDM, de fecha 12 de setiembre del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 184 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 64°, inciso 2.º, que es función específica exclusiva de las municipalidades descentralizadas, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, la Ley N° 27863, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17º establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la concertación y el funcionamiento de juntas y comités de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Y que esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se realiza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo con la ley.

Que, la Ley N° 27862, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, modificada por la Ley N° 27872 tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud, del mismo modo en su artículo segundo define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27862, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Que para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los instrumentos planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que, mediante Informe N° 066-2019-DPO/CJ-GdM-ADM de fecha 03/07/2019, la División de Participación Ciudadana y Consejo de Jóvenes remite el proyecto de Ordenanza Municipal "CREAR EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR" para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, teniendo en cuenta que la población joven constituye un actor estratégico en el proceso de desarrollo y en concordancia con los considerandos precedentes, así como que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprueba la conformación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Mariano Melgar como un organismo de representación, concertación, consulta y participación democrática de la juventud que contribuya al diálogo entre las instituciones públicas, privadas y las organizaciones juveniles del distrito.

Que, según la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el primer párrafo del Artículo 39º prescribe: "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" en concordancia con el artículo 40º señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Dictamen Legal N° 511-2019-GAJMDDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de los informes técnicos de las unidades orgánicas competentes conteniendo la justificación y motivación para la prosecución del trámite del proyecto de Ordenanza, opina su prosiga con el trámite correspondiente para su respectiva aprobación, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando en el uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego del debate correspondiente el Consejo Municipal Distrital aprobó por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 27 de setiembre del 2019, lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, el cual consta de tres (03) Títulos, doce (12) capítulos, veintinueve (29) artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la implementación correspondiente a nivel del Distrito de Mariano Melgar.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal mediante los medios previstos en el inciso 3) artículo 44, de la Ley Orgánica de Municipalidades así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO 4º.- DÉJESE sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

FOR TANTO MANDO: REGISTRARSE, COMUNICARSE, PUBLICARSE Y CUMPLARSE.

Mariano Melgar, 10 de Octubre del 2019. [Firma y Sello del Alcalde]

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

Título I
Capítulo I: Aspectos Generales

Artículo 1.- Objeto: La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto crear, reglamentar el proceso de conformación y establecer las funciones del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar.

Artículo 2.- Finalidad: La finalidad de la presente Ordenanza Municipal es promover el desarrollo humano integral de la juventud, para que logre su bienestar integral en un entorno participativo y democrático en la jurisdicción del Distrito de Mariano Melgar.

Artículo 3.- Alcance: El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal es el Distrito de Mariano Melgar.

Artículo 4.- Alcance: La presente Ordenanza Municipal es de alcance a todos los jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, residentes en el Distrito de Mariano Melgar.

Artículo 5.- Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27862, Ley del Consejo Nacional de Juventud modificada por la Ley N° 28722
- Ley N° 27863, Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 6.- Principales del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar: El Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar se regirá bajo los siguientes principios:

- a. Equidad: Promover el acceso universal de los jóvenes del distrito de Mariano Melgar a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando y promoviendo la atención a aquellos jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieren.
- b. Participación: Promover la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación.
- c. Igualdad: Todos los jóvenes tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso de incorporación en el Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, así como en el acceso a distribución de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otro naturaleza.
- d. Transparencia: Promover y fomentar la transparencia, por ello asegura el derecho a la información y la participación de los jóvenes en sus diferentes instancias, sean públicas o privadas

Título II

Del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar

Capítulo I: Definición, Composición y Funciones

Artículo 7.- Definición: El Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar es un organismo autónomo de representación, consulta, diálogo, análisis, propuesta concertada y participación ciudadana de los jóvenes del Distrito de Mariano Melgar y otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 8.- Funciones: Para el cumplimiento de los objetivos, el Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar tiene las siguientes funciones:

- 1. Promover la participación del joven a través de foros, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local.
- 2. Programar, ejecutar, coordinar y promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico psicológico, social, moral y espiritual así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.
- 3. Promover las oportunidades de ingreso laboral de los jóvenes y el desarrollo de programas de emprendimiento y generación de vínculos, principalmente a través de la formación y capacitación para el trabajo y la implementación de iniciativas productivas.
- 4. Promover el liderazgo y el desarrollo de los jóvenes en coordinación con las instituciones y organizaciones correspondientes.
- 5. Promover la participación propositiva de los jóvenes en los procesos de desarrollo distrital.
- 6. Fomentar el establecimiento de espacios de articulación entre los diversos actores y agentes para la temática juvenil -SENAJU - Consejo Regional de la Juventud, Consejo Provincial de la Juventud.
- 7. Coordinar, proponer y articular con la Municipalidad de Mariano Melgar planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de la juventud.
- 8. Representar a la juventud de Mariano Melgar ante organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- 9. Elaborar y modificar su reglamento.
- 10. Aprobar el plan anual de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud.
- 11. Otras que señalen los estatutos, reglamentos y normativas pertinentes.

Artículo 9.- Composición: El Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar está compuesto por las siguientes instancias:

- El Pleno,
- El Secretario General,
- El Secretario Técnico,
- Otros cargos y grupos de trabajo.

Capítulo II

Del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar

Artículo 10.- El Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar: El Pleno es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutoria del Consejo Distrital de la Juventud y está conformado por los dos miembros, los cuales se reúnen en sesiones plenarios. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento. Está representado por el Secretario General y cuenta con la asistencia y asesoría de un Secretario Técnico designado por la Municipalidad de Mariano Melgar. El Secretario General tendrá voto decisivo y sólo votará en caso de empate. El Secretario Técnico formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

Artículo 11.- Composición del Pleno: El Pleno está compuesto por ocho (08) jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, de los cuales siete (07) son jóvenes que tengan intereses del tema relacionado a la juventud en el distrito, elegidos democráticamente, más el Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar. A los siete (07) jóvenes elegidos como miembros del Pleno se les designan Consejeros Distritales de la Juventud de Mariano Melgar. Los cuales ejercerán sus funciones por un periodo de dos (02) años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata. Los jóvenes presentados a sus candidaturas y se elegirán conforme al proceso electoral señalado en la presente ordenanza. La lista de candidatos juveniles que se presenten, serán acreditados por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social. El cargo de Consejero Distrital de la Juventud de Mariano Melgar es ad honorem.

Capítulo III

Del Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar

Artículo 12.- El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar: El Secretario General es el representante de la juventud del distrito de la juventud y asegura el cumplimiento de representar a las instituciones del distrito de Mariano Melgar. Es quien encabeza la lista de candidaturas propuesta para las elecciones del Consejo Distrital de la Juventud, y asume el cargo por dos (02) años. El cargo es ad honorem. El Secretario General tendrá voto decisivo y sólo votará en caso de empate.

Artículo 13.- Funciones del Secretario General: El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar tiene las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, en los espacios e-foros que sea justificado y en los medios de comunicación.
- b) Convocar y presidir las sesiones plenarios del Consejo Distrital de la Juventud.
- c) Assumir la responsabilidad del cumplimiento y el dictado de los acuerdos del Consejo Distrital de la Juventud.
- d) Llevar la elaboración e implementación del Plan Anual de Trabajo y de Gestión para su periodo.
- e) Promover que se informe regularmente a la ciudadanía sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito, y en el marco de los instrumentos de políticas nacionales en materia de juventud.
- f) Otras que señalen los estatutos, reglamentos, y normativas pertinentes.

Capítulo IV

Del Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar

Artículo 14.- El Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar: El Secretario Técnico es un joven representante perteneciente a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Mariano Melgar, y tiene como finalidad dinamizar la operatividad y funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, brindando asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de las funciones del Consejo. El Secretario Técnico será designado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

Artículo 15.- Funciones del Secretario Técnico: El Secretario Técnico tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del Plan de Trabajo Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud.
- b) Asesorar al Consejo Distrital de la Juventud en materia de gestión con los distintos órganos de la municipalidad, promoviendo la comunicación y coordinación constantes para la implementación de políticas, planes y proyectos dirigidos a las juventudes del distrito.
- c) Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito en el marco de los instrumentos de políticas nacionales, regionales, distritales en materia de juventud.
- d) Gestionar los espacios físicos y la logística necesaria para el ejercicio de las funciones del Consejo Distrital de la Juventud.
- e) Cumplir los demás deberes inherentes al cargo.

Capítulo V

Otros Cargos y Grupos de trabajo

Artículo 16.- Otros cargos y grupos de trabajo: De ser necesario, el Pleno define en su reglamento la conformación, entre sus miembros, de otros cargos en la estructura de organización del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar. El Pleno puede conformar grupos de trabajo de acuerdo a las

Ordenanza Municipal Nro. 700-MDDM

temáticas prioritarias, en los cuales participan los miembros del Pleno, pudiendo invitar a los órganos de línea de la Municipalidad de Mariano Melgar y otras instituciones según sea el caso.

Título III

Del Proceso Electoral de los Miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar

Capítulo I

Artículo 17.- Finalidad del proceso de elección: Mediante el proceso de elección, los jóvenes del Distrito de Mariano Melgar elegirán a sus Consejeros Distritales de la Juventud.

Capítulo II

Artículo 18.- El Comité Electoral: El Comité Electoral es un órgano autónomo, que tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y el desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente. Sus funciones culminan con la proclamación de la lista ganadora cuyos miembros integrarán el Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar.

Artículo 19.- Conformación: El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros jóvenes, elegidos por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El cargo es ad honorem. Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos al Consejo Distrital de la Juventud.

Artículo 20.- Funciones y atribuciones: Son funciones y atribuciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Convocar, organizar, planificar y ejecutar el proceso electoral del Consejo Distrital de la Juventud.
- b) Ocular a los jóvenes sobre los procedimientos correspondientes al proceso de elección.
- c) Recibir impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- d) Comunicar a la Municipalidad de Mariano Melgar los resultados del proceso electoral, a fin que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca y efectúe la entrega de credenciales a los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar.
- e) Coordinar con la Municipalidad de Mariano Melgar la elaboración del material electoral para el proceso electoral.
- f) Aprobar la designación de los Miembros de Mesa.

Capítulo III

Artículo 21.- Convocatoria del proceso electoral de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar: El Comité Electoral coordinará con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la publicación, en el portal web de la Municipalidad de Mariano Melgar (www.marianomelgar.gob.pe) del Cronograma de la Elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, donde se deberá exponer como mínimo lo siguiente:

- Fecha de publicación del padrón electoral provisional.
- Plazo para incluir y excluir electores del padrón, el cual debe incluir a los jóvenes de 15 a 29 años.
- Fecha de publicación del padrón electoral definitivo.
- Fecha de inscripción de las listas de candidatos.
- Fecha de publicación provisional de los listados de candidatos.
- Plazo para formular tachas contra los candidatos que conforman las listas.
- Plazo para resolver las tachas interpuestas contra los candidatos.
- Fecha de publicación definitiva de las listas de candidatos.
- Fecha y hora de la elección.
- Fecha de publicación de los resultados.

Capítulo IV

Artículo 22.- Intercisión de lista de candidatos: La lista de candidatos que deseen participar como candidatos en el proceso electoral de los miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar deberán cumplir los siguientes requisitos para postular:

- a) Tener entre 15 y 29 años de edad.
- b) Ficha de inscripción del proceso electoral debidamente firmada y entregada a la Municipalidad de Mariano Melgar.
- c) Presentar Documento Nacional de Identidad.
- d) Presentar Hoja de vida sin documentos.

En todo momento y caso de inhabilitación para postular al Consejo Distrital de la Juventud, el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo. La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.

Artículo 23.- Tachas: Todo joven elector está en la capacidad de formular tachas contra los postulantes, para lo que deberá presentar las pruebas pertinentes de manera documental, caso contrario se desestimará la tacha. El Comité Electoral formará tres (03) días hábiles para resolver las tachas. Contra el resultado por el Comité Electoral no cabe impugnación alguna.

Artículo 24.- Publicación de candidatos: Resueltas las Tachas formuladas contra los candidatos, el Comité Electoral procederá a realizar la publicación definitiva de las listas de candidatos para el Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar.

Capítulo V

Artículo 25.- Etapas del proceso electoral: El proceso electoral para la conformación del Consejo Distrital de la Juventud:

- a) Instalación de las Mesas de Sufragio y sus similares: Los miembros de las Mesas de Sufragio se reúnen en el local señalado para su funcionamiento media hora antes del inicio de la votación, a fin de instalar la mesa de sufragio, la cual se hará constar en el Acta de Instalación.
- b) Votación: Para la votación los electores deben presentar el Documento Nacional de Identidad, una vez emitido el voto, los electores colocarán su voto en el ámbito apropiado y su firma y huella digital en la lista de sufragio.
- c) Encerrado: Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información:
 - Hora de inicio y conclusión del proceso electoral - Relación de listas de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
 - Firma de los miembros del Comité Electoral, opcionalmente podrán firmar los observadores de otras instituciones.

La lista ganadora será la que alcance la mayoría simple.

Artículo 26.- De la elección del Secretario General: Una vez elegidos los siete (07) jóvenes consejeros miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, estos se reúnen, en sesión plenario, para su elección mediante el voto de los miembros de la mesa más uno, El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud, este será el que alcanzó la lista ganadora.

Artículo 27.- Apoyo de instituciones en el proceso de elección: A fin de llevar a cabo de manera íntegra y asegurar la transparencia de los procesos electorales, el Comité Electoral podrá contar con el apoyo y colaboración de instituciones públicas como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Secretario Nacional de la Juventud (SENAJU), entre otros.

Capítulo VI

Artículo 28.- Proclamación: Los Miembros de Mesa entregaron el Comité Electoral los resultados finales contenidos en las Actas Electorales. El Comité Electoral proclamará la lista de candidatos ganadora que haya obtenido la mayor cantidad de votos. En el caso de la existencia de empate en la elección, se realizará sorteo con la presencia de la lista de candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos. El Comité Electoral procederá a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde indicando la relación de los candidatos electos y adjuntando las Actas Electorales.

Artículo 29.- Del reconocimiento del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar: Mediante Resolución de Alcaldía se reconocerá oficialmente a los (07) jóvenes consejeros del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, así como al Secretario Técnico designado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facultar al Alcalde de Mariano Melgar a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal Segunda.- Crear el Registro de Organizaciones Juveniles a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social. En base a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- El Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar se encargará de la elaboración y aprobación de su Reglamento, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de su instalación. Cuarta.- Encargar al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial y a la oficina de lenguas institucionales, su publicación en el Portal Web Institucional.

Quinta.- Dejar sin efecto cualquier disposición, norma o estatuto que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

828-9191958